

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo Rad.Nº.2015-00128-00

Habida cuenta del memorial allegado por el representante legal de la empresa Protección Vehicular y Arquitectónica S.A.S., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. AGREGAR sin consideración legal el comunicado allegado por el representante legal de la empresa Protección Vehicular y Arquitectónica S.A.S., en su calidad de pagador del demandado en este asunto, en tanto no hace parte en este proceso y sólo a las partes y sus apoderados, les es dable efectuar el tipo de solicitudes que pretende el memorialista.

SEGUNDO. INSTAR a las partes en Litis, para que a través de sus apoderados cumplan el requerimiento efectuado por el Juzgado en el literal tercero del proveído del 3 de agosto de 2021, relacionado con la actualización del crédito que acá se cobra.

TERCERO. ATENDER de inmediato la solicitud de la demandante, acaecida el 17 de noviembre del año anterior, en el sentido de remitir el vínculo del expediente.

Por la citaduría del Despacho, óbrese de conformidad dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **010** Hoy **07 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria